

**ORDEN de 30 de junio de 2004, sobre la Resolución de solicitudes de proyectos acogidos al Decreto 43/2001, de 20 de marzo, correspondiente a 40 expedientes.**

El Decreto 43/2001, de 20 de marzo, constituye un instrumento destinado a fomentar las iniciativas empresariales de las Pequeñas y Medianas empresas extremeñas, y atribuye determinadas funciones a la Consejería de ECONOMÍA Y TRABAJO.

Presentadas las solicitudes empresariales para acogerse a los incentivos del Decreto 43/2001, de 20 de marzo, y tramitadas las mismas de conformidad con la legislación que les afecta, vistas las propuestas de la Dirección General de Promoción Empresarial e Industrial, al amparo de lo dispuesto en el art. 13 del Decreto anteriormente citado he tenido a bien disponer que

Primero.- Solicitudes aceptadas.

1.- Quedan aceptadas las solicitudes de incentivos extremeños industriales presentadas por los proyectos de inversión que se relacionan en el Anexo I a esta Orden.

2.- Los Incentivos que se conceden, la inversión incentivable son los que se indican en el citado Anexo I.

Segundo.- Solicitudes desestimadas.

Se desestiman las solicitudes de incentivos extremeños industriales presentadas por las empresas y para los proyectos de inversión que se indican en el Anexo II de esta Orden, por las causas que se indicarán en las correspondientes resoluciones individuales.

Tercero.- Resoluciones individuales.

1.- La Dirección General de Promoción Empresarial e Industrial notificará individualmente a las empresas las condiciones generales, particulares y especiales que afectan a cada proyecto mediante las correspondientes resoluciones individuales.

2.- La resolución sobre concesión de beneficios que sea expedida por aplicación de lo dispuesto en la presente Orden no exime a las empresas de cumplir los requisitos y obtener las autorizaciones administrativas que, para la instalación o modificación de las industrias, exijan las disposiciones legales vigentes, nacionales o comunitarias, así como las ordenanzas municipales.

3.- Los titulares de las subvenciones concedidas por la presente Orden quedan sujetos a lo establecido sobre justificación de encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales y frente a la seguridad social en el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, y Decreto 17/1993, de 24 de febrero y Decreto 50/2001, de 3 de abril, que lo modifican.

**DISPOSICIONES ADICIONALES**

1.- El libramiento de los fondos correspondientes a las subvenciones previstas en la presente disposición quedará condicionado a la existencia de crédito suficiente en el momento en el que hayan de realizar los pagos.

2.- El abono de las subvenciones a que dé lugar la presente Orden quedará sometido a la tramitación y aprobación del oportuno expediente de gasto.

3.- Los pagos resultantes de las certificaciones de subvención aprobada tendrá el carácter de pagos a cuenta, sujetos a rectificaciones y sin suponer en forma alguna aprobación y recepción de las inversiones que comprendan.

El beneficiario estará obligado a reintegrar las cantidades que hubiera recibido, con abono de los intereses legales correspondientes y del recargo y sanciones, si proceden, en que incurrieran, caso de incumplimiento de las condiciones establecidas tanto en la norma vigente, como en la resolución individual.

Mérida, a 30 de junio de 2004.

El Consejero de Economía y Trabajo,  
MANUEL AMIGO MATEOS

**A N E X O I**

EXPEDIENTE	EMPRESA	LOCALIDAD	INVERSION	SUBVENCION
IA-02-0146-1	C.G. MINERIA, S.L.	GARROVILLAS	495.765,93	99.150,00
IA-03-0172-1	EXPLORER OUTDOOR EQUIPMENT & SERVICES, S.A.	BADAJOS	174.197,17	34.840,00
IA-03-0299-1	SAEZ PÉREZ, FRANCISCO TOMÁS	CACERES	106.335,84	24.460,00
IA-03-0340-1	ESPACIOS RURALES HERVAS, S.L.	HERVAS	157.589,66	36.250,00

EXPEDIENTE	EMPRESA	LOCALIDAD	INVERSION	SUBVENCION
IA-03-0348-1	GONZALEZ MARTINEZ, MARIA CLARA	TALAVERA LA REAL	86.845,76	17.370,00
IA-03-0352-1	ARELLANO MARTINEZ, JUAN CARLOS	VALVERDE DE LA VERA	146.743,48	33.750,00
IA-03-0355-2	ARTES GRAFICAS SAMAT, S.L.L	VILLANUEVA DE LA SERENA	141.781,30	38.280,00
IA-03-0360-1	GIL MERINO, ISMAEL RAUL	PLASENCIA	14.881,00	3.720,00
IA-03-0387-1	OBREGON VALENTI, JESUS	VALVERDE DEL FRESNO	32.924,95	7.570,00
IA-03-0397-1	GUERRERO NOGALES, JOSE	VILLAFRANCA DE LOS BARROS	51.201,45	11.780,00
IA-04-0015-1	CASA DE LAS PERSIANAS, S.L.	CACERES	579.083,50	144.770,00
IA-04-0018-1	HERNANDEZ JIMENEZ, VICENTE	AZUAGA	166.190,20	46.530,00
IA-04-0021-1	HERMANOS CORDERO, C.B.	TORREJONCILLO	45.790,49	10.530,00
IA-04-0042-2	SANCHEZ PLATA, S.L.L.	JEREZ DE LOS CABALLEROS	26.810,00	7.240,00
IA-04-0056-2	GRAFICOLOR FREGENAL, S.C.L	FREGENAL DE LA SIERRA	60.000,00	16.200,00
IA-04-0058-1	HORMIGONES Y CONTENEDORES JARA 172, S.L.	PERALEDA DE LA MATA	183.590,41	36.720,00
IA-04-0066-1	CALERO MARTIN, JOSEFA	PUEBLONUEVO DEL GUADIANA	208.719,80	58.440,00
IA-04-0067-2	ENV. FUENTE DEL ALISO, SOC. COOP. LTDA.	HERVAS	7.512,65	2.250,00
IA-04-0068-1	VALDEEXTREMEÑA, S.L.	VALDEBOTOA	319.111,12	79.780,00
IA-04-0072-1	MARTIN MEJIAS, ALEXIS	VILLANUEVA DE LA SERENA	18.999,89	4.370,00
IA-04-0079-1	JACINTO CAÑADA, GREGORIO	CORIA	302.175,32	75.540,00
IA-04-0080-1	IZQUIERDO ALONSO, SERGIO	PLASENCIA	6.024,30	1.510,00
IA-04-0081-2	REPARACIONES Y MONTAJES BODIAL, S.L.L.	ALMENDRALEJO	33.055,67	8.930,00
IA-04-0088-1	CAMPOS CAMACHO, JUAN MANUEL	ALMENDRALEJO	23.220,84	5.810,00
IA-04-0089-1	MARMOLES ERYPA, C.B.	MIAJADAS	55.957,00	11.190,00
IA-04-0091-1	BENITEZ MURILLO, JOSEFA	CAMPILLO DE LLERENA	28.033,81	7.850,00
IA-04-0093-1	ALCANTARA BLACK GRANITE, S.A.	VALENCIA DE ALCANTARA	585.604,53	117.120,00
IA-04-0098-1	NOGALES PINTO, MELCHOR	ESPARRAGOSA DE LA SERENA	10.000,00	2.300,00
IA-04-0101-1	JIMENEZ RODRIGUEZ, BONIFACIA	ZARZA DE GRANADILLA	212.610,09	48.900,00
IA-04-0108-1	EL DANUBIO, S.A.	ALMENDRALEJO	522.200,00	104.440,00
IA-04-0110-1	GALVAN BERJANO, JOSE LUIS	JEREZ DE LOS CABALLEROS	120.850,92	30.210,00
IA-04-0112-1	TALLERES AGROMECANICOS EXTREMEÑOS, S.L	MALPARTIDA DE CACERES	21.719,25	4.340,00
IA-04-0124-1	CABLE GRAPHICS, S.L.	CACERES	41.990,00	8.400,00

EXPEDIENTE	EMPRESA	LOCALIDAD	INVERSION	SUBVENCION
IA-04-0131-1	TAPIA GALLEGO, MANUEL	MIAJADAS	155.681,74	35.810,00
IA-04-0132-1	TALLERES CURIEL, S.L.	PUEBLONUEVO DE MIRAMONTES	15.700,00	3.140,00
IA-04-0146-1	GRANITOS SANCHEZ ROMERO, S.L.	QUINTANA DE LA SERENA	77.320,21	15.460,00
IA-04-0148-1	AL-QAZERES, C.B.	CACERES	16.100,00	3.220,00
IA-04-0158-2	CODELAMA, SOC. COOP. LTDA.	GUAREÑA	38.600,00	11.580,00

## ANEXO II

EXPEDIENTE	EMPRESA	LOCALIZACIÓN
IA-04-0038-1	GUIJALVAREZ, S.L.	TALARRUBIAS
IA-04-0084-1	GARCIA HERMANOS, C.B.	CASTUERA

**RESOLUCIÓN de 10 de junio de 2004, del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas de Cáceres, autorizando y declarando, en concreto, de utilidad pública el establecimiento de la instalación eléctrica.**  
Ref.: 10/AT-005653-000001.

Visto el expediente incoado en este Servicio a petición de: Eléctrica Oeste Distrib., S.L.U. con domicilio en: Cáceres, Avda. Virgen de Guadalupe, 33-2 solicitando autorización de la instalación eléctrica, y declaración, en concreto, de utilidad pública cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el artículo 148 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre (BOE 27-12-2000), así como lo dispuesto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico:

Este Servicio ha resuelto:

Autorizar a Eléctrica Oeste Distrib., S.L.U. el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

**ESTACIÓN TRANSFORMADORA:**

Tipo: Cubierto.

N. de transformadores:

Tipo	Relación de transformación
I	13,200 / 400,000
	/ 230,000

Potencia total en transformadores en KVA: 630.

Emplazamiento: Cabezueta del Valle. Paraje "Vadillo" en el T.M. de Cabezueta del Valle.

Presupuesto en euros: 7.425,10.

Presupuesto en pesetas: 1.235.433.

Finalidad: Aumento de potencia en centro existente para nuevos demandados.

Referencia del Expediente: 10/AT-005653-000001.

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica, que se autoriza a los efectos señalados en el artículo 149 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, y en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

Esta instalación no podrá entrar en funcionamiento mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en servicio previo cumplimiento de los trámites que se señalan en